



Resolución Jefatural No. 090-96-AGN/J

Lima 30 MAYO 1996



Visto, el Oficio N° 010-96-CTAR-RL-ARL de fecha 02 de mayo de 1996, remitido por el Director del Archivo Regional de Loreto, solicitando autorización para la eliminación de la documentación del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Loreto, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Director del Archivo Regional de Loreto, ha emitido el Informe Técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos ;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 22 de mayo de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la eliminación de los documentos del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Loreto, correspondiente a los años 1960 - 1979, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Archivo Regional de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación y a la Dirección del Archivo Regional de Loreto la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
EBA/sla.